

APRUEBA CONVENIO DE ASOCIACION DE
MUNICIPALIDADES PARA LA REGENERACIÓN DEL
BARRIO MAPOCHO LA CHIMBA DE LA REGIÓN
METROPOLITANA DE SANTIAGO, SUSCRITO ENTRE LA
I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA,
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO, SEGÚN SE INDICA.

INDEPENDENCIA, 25 NOV. 2011

DECRETO ALCALDICIO EXENTO

1679

/2011

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Convenio de Asociación de Municipalidades para la Regeneración del Barrio Mapocho La Chimba de la Región Metropolitana de Santiago, suscrito entre la I. Municipalidad de Independencia, I. Municipalidad de Recoleta, I. Municipalidad de Santiago, en conjunto con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, de fecha 07 de Octubre de 2010; Resolución Exenta N° 2196, de fecha 03 de Noviembre de 2011, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que lo aprueba; Memorandum N° 1918, de fecha 14 de Noviembre de 2011, de Alcaldía; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, El Convenio de Asociación de Municipalidades para la Regeneración del Barrio Mapocho La Chimba de la Región Metropolitana de Santiago, suscrito entre la I. Municipalidad de Independencia, Municipalidad de Recoleta y Municipalidad de Santiago, representadas por sus respectivos Alcaldes, conjuntamente con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, representado por el Sr. Intendente de esa época Don Fernando Echeverría Vial.

2.- SON PARTE INTEGRANTE de este Decreto, todas las cláusulas contempladas en el Convenio de Asociación de Municipalidades para la regeneración del Barrio Mapocho La Chimba, de fecha 07 de Octubre de 2010, que se aprueba en este acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE a las Direcciones que correspondan e Interesado, hecho **ARCHIVASE**.



MARIA NÚÑEZ SEPULVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO GARRIDO MARDONES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

AGM/MNS/CRR/mcf.-

TRANSCRITO A: Gobierno Regional Metropolitano de Santiago-Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago- I. Municipalidad de Recoleta -I. Municipalidad de Santiago-Alcaldía- **Secretaría Municipal**- Asesoría Jurídica - Control - Administración y Finanzas - Secpla- Dideco -Obras -Aseo y Ornato-Dirección de Tránsito y Transporte Público-Of. De Partes.

**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
ALCALDIA**

MEMORANDUM:

Nº

INGR

101

794/00

- ☐ Alcaldía
- ☐ Sec. Municipal
- ☐ Jefe Comunal de Emergencia
- ☐ Dirección de Secpla
- ☐ C.A.S.
- ☐ Dirección Desarrollo Comunitario
- ☐ Depto. Desarrollo Social
- ☐ O.M.I.L.
- ☐ Org. Comunitarias
- ☐ R.R.P.P.
- ☐ Tesorería
- ☒ Dirección Asesoría Jurídica
- ☐ Juzgado de Policía Local
- ☐ Servicios Generales
- ☐ Unidad de Vivienda
- ☐ Depto. Bienestar del Personal

- ☐ Dirección de Control
- ☐ Depto. Adquisiciones
- ☐ Dirección Adm. y Finanzas
- ☐ Depto. Impuestos y Derechos
- ☐ Depto. Personal
- ☐ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Dirección de Tránsito
- ☐ D.A.E.M.
- ☐ Depto. Inspección General
- ☐ Dirección Aseo y Ornato
- ☐ Depto. Higiene Ambiental
- ☐ Depto. de Salud
- ☐ Seguridad Pública
- ☐ Asoc. de Funcionarios
- ☐ Casa del Microempresario
- ☐ E.G.I.S.
- ☐ O.P.D.

- ☒ Tomar conocimiento y resolver
- ☐ Informar Sr. Alcalde
- ☐ Estudiar y proponer
- ☐ Su conocimiento y archivo
- ☐ Plazo para informar _____

DIRECCION ASESORIA JURIDICA	
RECIBIDO POR:	
FECHA:	14 NOV 2011
HORA:	1547

Decretos -

Por orden del Sr. Alcalde

SEGUNDO TRAMITE

Pase a : _____

Para : _____

14 NOV. 2011

Fecha:

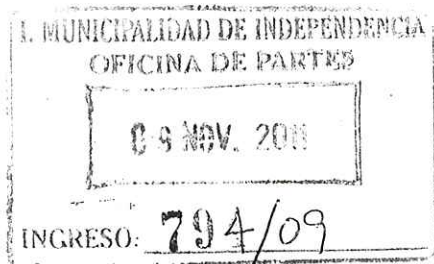
0558/OP

Distribución: _____

0258109



DEPARTAMENTO JURÍDICO



RESOLUCION EXENTA 2196

SANTIAGO, 03 NOV 2011

VISTOS:

El Decreto N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo establecido en el Art. 9° del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Circular N° 28, de 27 de julio de 2009, del Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, que informa los pasos a seguir luego del lanzamiento del Proyecto de Regeneración Urbana Barrio Mapocho-La Chimba; la Circular N° 40, de 26 de agosto de 2010, del Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, que informa los avances del Proyecto de Regeneración Urbana Barrio Mapocho-La Chimba, y modifica la Secretaría Técnica; la Resolución Exenta N° 1225, de 2010, que aprobó el convenio N° 10-UAIE-311 celebrado con la Región de Île-de-France, para la ejecución del proyecto de diseño denominado **"Plan Maestro del Barrio Mapocho-La Chimba"**, de esta Autoridad Regional; la Resolución Exenta N° 2260, de 2010, de esta Jefatura Superior, que designó al Gobierno Regional Metropolitano como Unidad Técnica para la ejecución del programa denominado **"ESTUDIO ELABORACIÓN DE UN PLAN MAESTRO DE REGENERACIÓN PARA EL BARRIO MAPOCHO-LA CHIMBA"**; la Resolución Exenta N° 858, de 2011, que aprobó las Bases de Licitación Pública del servicio de Estudio señalado; la Resolución Exenta N° 1231, de 2011, que adjudicó la licitación pública y la Resolución Exenta N° 1453, de 2011, que aprobó el contrato suscrito entre el Gobierno Regional y la Pontificia Universidad Católica de Chile para la elaboración del Estudio, todas de esta Autoridad Regional; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, corresponde al Intendente la superior iniciativa y responsabilidad en la ejecución y coordinación de todas las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región;

2° Que, en el año 2009 se comenzó a trabajar de manera conjunta entre el Gobierno Regional, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y



11565923

Urbanismo y tres Municipios de la Región Metropolitana de Santiago (Independencia, Recoleta y Santiago) varias iniciativas de Regeneración Urbana, entre ellas, la Regeneración del Barrio Mapocho-La Chimba, con la finalidad de elaborar un Plan Maestro de Intervención Urbana, coordinado directamente por este Gobierno Regional;

3° Que, en el año 2010 se estableció que la Coordinación Técnica del Proyecto de Regeneración del barrio Mapocho-La Chimba estaría a cargo de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional (DIPLADE);

4° Que, en virtud del Convenio N°10-UAIE-311, celebrado el 27 de mayo de 2010, la Región de Île -De- France acordó otorgar una subvención al Gobierno Regional para el desarrollo del proyecto de diseño: **"Plan Maestro del Barrio Mapocho-La Chimba"**. El convenio respectivo fue aprobado por Resolución Exenta N° 1225, de 2010, de este Gobierno Regional;

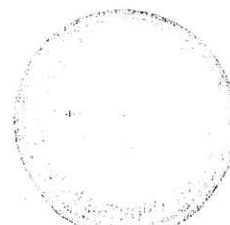
5° Que, por Resolución Exenta N° 2260, de 2011 de esta Autoridad Regional, se resolvió que éste Servicio Público asumiría la ejecución del proyecto a través de la División de Planificación y Desarrollo, como unidad responsable de la coordinación y administración general. Así, mediante Resolución Exenta N° 858, de 2011, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago aprobó las Bases Administrativas (Generales y Especiales) y Términos Técnicos de Referencia, para la licitación del proyecto, y, a través de la Resolución Exenta N° 1231, de 2011, se adjudicó la licitación pública a la Pontificia Universidad Católica de Chile –Dirección de Servicios Externos, FADEU – PUC, aprobándose el respectivo contrato en la Resolución Exenta N° 1453, de 2011, ambas de esta Autoridad Regional;

6° Que, con fecha 7 de octubre de 2010, se celebró un Convenio que creó la Asociación de Municipalidades para la Regeneración del Barrio Mapocho La Chimba. Tal instrumento fue suscrito por las Municipalidades de Independencia, Recoleta y Santiago, y por el Sr. Intendente de la época, en su calidad de Órgano Ejecutivo de este Gobierno Regional, que opera como ente patrocinador de la Asociación;

7° Que, por una omisión administrativa, no se dictó oportunamente la Resolución Exenta que debía aprobar el Convenio individualizado en el considerando anterior, por lo que resulta necesario regularizar esta situación;

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio celebrado el 7 de octubre de 2010, entre las Municipalidades de Independencia, Recoleta y Santiago, con el Gobierno Regional como ente patrocinador, que crea la Asociación de Municipalidades para la Regeneración del Barrio Mapocho-La Chimba de la Región Metropolitana de Santiago, cuyo texto se transcribe a continuación:



En Santiago, a 07 de octubre del año 2010, se acuerda lo siguiente:

ARTÍCULO 1°. Naturaleza y domicilio. LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA REGENERACIÓN DEL BARRIO MAPOCHO LA CHIMBA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, en adelante la Asociación de Municipalidades, se

constituye en la comuna de Recoleta de acuerdo a lo establecido en el Título VI, Párrafo 2°, artículos 137 y siguientes, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás normas que sean aplicables, mediante el acuerdo de las siguientes Municipalidades, en cuya representación firman al final sus respectivos Alcaldes: **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.**

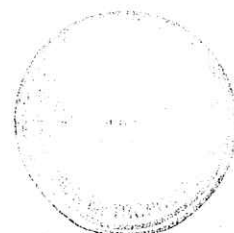
ARTÍCULO 2°. La Asociación de Municipalidades se constituye en el marco de la Estrategia de Regeneración Barrio Mapocho La Chimba, en adelante la Estrategia, iniciativa desarrollada conjuntamente por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, la Ilustre Municipalidad de Independencia, la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la Ilustre Municipalidad de Santiago.

En este contexto, la Asociación de Municipalidades se encuentra subordinada a la estructura orgánica de la Estrategia, como órgano directivo superior, integrado por el Directorio y la Secretaría Técnica del Proyecto de Regeneración Barrio Mapocho La Chimba.

Atendido lo anterior, todos los planes, proyectos y programas que sean elaborados o desarrollados por la Asociación de Municipalidades en el sector del Barrio Mapocho La Chimba, deberán ser validados por el Directorio y la Secretaría Técnica del Proyecto de Regeneración Barrio Mapocho La Chimba.

ARTÍCULO 3°. Principios. La Asociación de **Municipalidades**, se constituye con el objeto de contribuir al desarrollo económico, social y cultural en las jurisdicciones de los municipios que la forman, velando al mismo tiempo por la defensa y promoción de la autonomía municipal, de los intereses locales y contribuyendo a afianzar y profundizar la participación de las comunidades locales. En tal sentido, se deberá difundir y sensibilizar oportunamente a la comunidad de los proyectos a desarrollar, promoviendo su consulta si fuese necesario, sin perjuicio de la participación que de acuerdo a las propias ordenanzas tengan las municipalidades. De este modo, también, se busca potenciar la representación de los intereses de los municipios, optimizar el uso de los recursos y buscar formas coordinadas de respuesta frente a los nuevos desafíos de la gestión local.

ARTÍCULO 4°. Objetivos. La Asociación tendrá por objeto representar y coordinar a los municipios que la componen para el tratamiento de los temas que les son comunes, tales como seguridad ciudadana, alumbrado público, protección del medio ambiente, espacios públicos, transporte y movilidad, educación, salud, vivienda, infraestructura vial, fomento productivos, regeneración urbana, turismo y patrimonio, y en general, todas aquellas materias de desarrollo local que requieran acción conjunta y coordinada para permitir su



solución oportuna y eficaz, a través del mejor aprovechamiento de los medios y recursos disponibles a nivel local, como de los otros organismos de Estado y Privados, **en el área de influencia del denominado Barrio Mapocho La Chimba** ubicada dentro del perímetro comprendido entre las calles Profesor Zañartu por el norte y Santo Domingo por el sur y las Avenidas Recoleta por el oriente e Independencia por el poniente. Para el cumplimiento de sus objetivos la Asociación deberá:

- a.- Sujetarse a las instrucciones que imparta la Organización de la Estrategia, como instancia resolutoria y coordinadora;
- b.- Ejecutar las obras de desarrollo local-regional, que se les encomienden, conforme a las instrucciones y lineamientos que se establezcan en el programa de inversión de la Estrategia;
- c.- Fortalecer los instrumentos de gestión sectorial, regional y local en el ámbito del presente convenio;
- d.- Desarrollar los programas que se les encomienden, conforme a las instrucciones y lineamientos que se establezcan en el programa de inversión de la Estrategia, vinculados a seguridad ciudadana, alumbrado público, protección del medio ambiente, espacios públicos, transporte y movilidad, educación, salud, vivienda, infraestructura vial, fomento productivo, regeneración urbana, turismo y patrimonio;
- e.- La capacitación y el perfeccionamiento técnico del personal municipal, y
- f.- La coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal en el ámbito del presente convenio, aportando recursos técnicos y humanos en complementación con los otros municipios concurrentes y los servicios públicos incorporados en la organización y las mesas técnicas temáticas de la Estrategia.

g.- Mantener un sistema de información, apoyo y coordinación con la Organización de la Estrategia;

ARTÍCULO 5°. Derechos. Son derechos de las Municipalidades integrantes de la Asociación:

- a.- Recibir y utilizar la cooperación y asistencia técnica que la Asociación obtenga;
- b.- Recibir y utilizar los beneficios que deriven del cumplimiento de las acciones previstas en el art. 3° de la presente convención, así como de las actividades vinculadas a ellos, en los distintos ámbitos;
- c.- Recibir los informes, estudios y publicaciones realizados o solicitados por la Asociación;

d.- Participar por medio de sus representantes en las instancias y reuniones definidas en este instrumento y participar, asimismo en las actividades, jornadas y seminarios organizados o auspiciados por la Asociación. Las municipalidades integrantes tendrán derecho a participar, en el Directorio Regional de la Estrategia de Regeneración del Barrio Mapocho La Chimba, que integran el Intendente Metropolitano de Santiago, el Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial e Instrumentos de Planificación del Consejo Regional, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, la Administradora Regional y los alcaldes de Independencia, Recoleta y Santiago (en adelante Directorio Regional). Podrán además participar de la Secretaría Técnica del proyecto, entidad la que forman parte profesionales de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, profesionales de la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE) y de la Unidad Regional de Asuntos Internacionales del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (GORE) y profesionales de las Secretarías Comunales de Planificación de los tres municipios y cuya coordinación reside en el Departamento de Fortalecimiento y Desarrollo Regional de la DIPLADE GORE.

ARTÍCULO 6°. Obligaciones. Son obligaciones de las Municipalidades integrantes de la Asociación:

- a.- Adoptar las medidas y realizar las gestiones tendientes a la consolidación y desarrollo de la Asociación.
- b.- Observar las disposiciones de estos Estatutos, los acuerdos y resoluciones adoptados por las autoridades de la Asociación.
- c.- Concurrir al desarrollo de las actividades, servicios y obras que constituyan el objeto de la Asociación, en la oportunidad, forma y condiciones acordadas.
- d.- Efectuar los aportes financieros y de otros recursos materiales para dar cumplimiento a las tareas concertadas en la forma que acuerden las municipalidades asociadas.
- e.- Designar al personal de que se dispondrá para los fines y tareas de la Asociación.
- f.- Cumplir los acuerdos adoptados el Directorio Regional de la Estrategia de Regeneración del Barrio Mapocho La Chimba, de la cual forman parte integrante.

ARTÍCULO 7°. Aspectos Financieros. Los recursos financieros de la Asociación se obtendrán de:

- a.- Las cuotas ordinarias destinadas a financiar los gastos de funcionamientos de la Asociación, que ascenderán a 10UTM semestrales.
- b.- Las cuotas extraordinarias que acuerde el Directorio de la Asociación y cuyo cobro se determinará considerando la capacidad económica de cada una de las Municipalidades



socias y la parte de su territorio o el porcentaje de sus habitantes beneficiados por las acciones de que se trate.

c.- Los aportes extraordinarios destinados a financiar proyectos o servicios específicos y que serán de cargo de los municipios directamente beneficiados.

d.- Los aportes que otorguen organizaciones gubernamentales o no gubernamentales y cualquier otro ingreso que se perciba.

Cada Municipalidad deberá incorporar el pago de estos aportes en su presupuesto. Los municipios asociados no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que la Asociación contraiga y éstos no darán lugar a ninguna acción de cobro contra aquéllos.

La Municipalidad que tenga a su cargo la administración de la Asociación y que, por ende, reciba los aportes de los asociados no incorporará estos recursos a su presupuesto, sino que los registrará y controlará en cuentas complementarias de administración de fondos.

ARTÍCULO 8°. Bienes. Aún cuando la Asociación, por su naturaleza, no tiene personalidad jurídica y carece de patrimonio propio, las Municipalidades socias u otras entidades pueden entregarle en comodato o en arrendamiento bienes muebles o inmuebles. Los bienes que se adquieran con recursos de la Asociación se destinarán a los fines previstos en este convenio.

ARTÍCULO 9°. Organización interna de la Asociación. La organización interna se desarrollará a través de un **Directorio de la Asociación**, el cual estará integrado por los Alcaldes; los Directores de las Secretarías Comunes de Planificación y por dos Concejales de cada comuna. En el caso de la comuna de Independencia los dos concejales serán integrantes de la comisión de obras de dicho Concejo.

Entre los Alcaldes se deberá elegir un Presidente(a) del Directorio, que durará dos años en sus funciones, coincidentes con el año calendario, para cuyo efecto la totalidad de los Alcaldes de las Municipalidades asociadas deberán acordar o elegir, a más tardar en el mes de noviembre del año en que concluye el período bianual respectivo, al nuevo Presidente para el período siguiente. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el artículo transitorio del presente convenio, respecto del primer Directorio.

Los Directores de las Secretarías Comunes de Planificación podrán integrar además las mesas técnicas de la Estrategia.

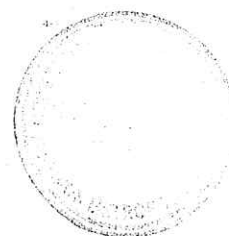
Serán funciones genéricas del Directorio de la Asociación:



- a.- Definir las políticas que orientarán el funcionamiento de la Asociación y aprobar el Plan de Acción Anual.
- b.- Aprobar y suscribir convenios de cooperación técnica internacional y en general los convenios a que haya lugar para el cumplimiento de sus fines.
- c.- Evaluar el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- d.- Aprobar, las cuotas extraordinarias que los asociados deberán aportar para el financiamiento de la Asociación.
- e.- Aprobar las modificaciones al presente convenio, las que deberán ser ratificadas por los Concejos de cada municipio asociado.
- f.- Aprobar la incorporación de otros municipios a la Asociación.
- g.- Acordar a proposición de 2/3 de los municipios asociados la disolución de la Asociación y su fórmula de liquidación.

ARTÍCULO 10°. Organización interna de la Asociación. Son funciones específicas del Directorio:

- a.- Acordar las políticas y estrategias para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- b.- Definir programas, proyectos, estudios, cursos de acción, como asimismo su implementación y financiamiento.
- c.- Requerir información acerca de la marcha de los asuntos a cargo de la Asociación y del uso de los recursos aportados.
- d.- Acordar y coordinar la oportunidad de los aportes.
- e.- Acordar o determinar la Municipalidad administradora.
- f.- Conocer y aprobar la cuenta anual entregada por la Municipalidad administradora.
- g.- Pedir cuenta de presuntas irregularidades y requerir las investigaciones necesarias para su esclarecimiento y determinación de eventuales responsabilidades, sin perjuicio de las atribuciones de cada municipalidad individualmente en materia de control.
- h.- Poner término anticipado al periodo de duración del Municipio Administrador por gestión deficiente.



i.- Regular su funcionamiento interno, a través de las normas o reglamentación que establezca.

j.- Acordar, a propuesta del Presidente, el nombre de la persona que estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Asociación.

El Directorio de la Asociación se reunirá en forma ordinaria a lo menos una vez al año, previa citación efectuada por su Presidente, a través de cualquier medio idóneo y del cual se deje constancia, y en forma extraordinaria cuando lo decida o acuerde el Directorio.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será la mayoría absoluta de los integrantes del Directorio.

En todo caso, el ejercicio de la facultad prevista en la letra g) precedente, requerirá del acuerdo de todos los Directores, con excepción de los que representen al municipio administrador.

ARTÍCULO 11°. Organización interna de la Asociación. El Presidente del Directorio. Corresponderá al Presidente del Directorio:

- a.- Realizar las gestiones encomendadas por el Directorio.
- b.- Orientar, supervisar y evaluar las tareas administrativas y técnicas encomendadas a los órganos correspondientes.
- c.- Proponer la designación del personal de apoyo administrativo.
- d.- Rendir cuenta de su gestión en la última sesión anual.
- e.- Convocar y presidir las sesiones del Directorio.

ARTÍCULO 12°. Organización interna de la Asociación. La Secretaría Ejecutiva. La administración de la Asociación se ejercerá a través de una Secretaría Ejecutiva, que será designada por el Directorio a propuesta del Presidente de este; y cuyas funciones serán las siguientes:

- a.- Administrar los recursos de la Asociación conforme a las normas vigentes aplicables a las Municipalidades.
- b.- Elaborar y tramitar o apoyar la tramitación de estudios, diagnósticos, planes, proyectos y programas específicos y su evaluación.
- c.- Prestar servicios profesionales y técnicos a las Municipalidades asociadas.

La Secretaría Ejecutiva tendrá su sede en la comuna del Alcalde que presida el Directorio de la Asociación, o en el lugar que acuerde el Directorio.

ARTÍCULO 13°. La Secretaría Ejecutiva. Recursos Humanos. La Secretaría Ejecutiva estará integrada por profesionales y funcionarios, técnicos y administrativos, conforme a la proposición que formule el Secretario Ejecutivo y apruebe el Directorio.

La Secretaría Ejecutiva funcionará en forma permanente a través de la Municipalidad Administradora.

ARTÍCULO 14°. Disolución de la Asociación. La disolución de la Asociación sólo podrá ser acordada por el Directorio de la misma en sesión extraordinaria convocada al efecto, a proposición 2/3 de los municipios asociados.

Los bienes que se encuentren en comodato deberán ser devueltos a los municipios aportantes, y los adquiridos con recursos aportados por los socios se distribuirán en forma proporcional al monto de sus aportes ordinarios, luego de haberse atendido las obligaciones pendientes.

ARTÍCULO 15°. Pérdida de la condición de asociado. La condición de asociado se perderá en los siguientes casos:

a.- Por decisión voluntaria del municipio, aprobada por el respectivo Concejo Municipal y promulgado mediante Decreto Alcaldicio.

b.- Por no pago de cuotas por un período superior a un año.

c.- Por decisión del Directorio, debido a incumplimientos graves a las obligaciones del presente Convenio.

ARTÍCULO 16°. Vigencia y modificación de los Estatutos. Los presentes Estatutos regirán desde su aprobación conforme a la ley y para su modificación se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los municipios asociados.

ARTÍCULO 17°. Ingreso de nuevos municipios. La Asociación que se constituye por el presente instrumento es una agrupación a la que pueden incorporarse voluntariamente y en igualdad de condiciones las Municipalidades Centro-Norte Mapocho de la Región.

ARTÍCULO TRANSITORIO. Primer Directorio. El primer Directorio estará integrado por los Alcaldes y los Directores de las Secretarías Comunes de Planificación de las Municipalidades de Independencia, Recoleta y Santiago. El Directorio será dirigido por un



presidente que durará dos años en sus funciones, contados desde la fecha de su elección; tal será también el plazo de duración de este Directorio. No obstante, la fracción de tiempo que no alcance a concluir el 31 de diciembre del período bianual en curso, se extenderá hasta esa fecha y luego será estrictamente bianual conforme al año calendario, según lo estipulado en el artículo octavo. Para estos efectos las partes convienen en que durante el primer periodo ejercerá el cargo de Presidente de la Asociación la Alcaldesa de la Municipalidad de Recoleta.

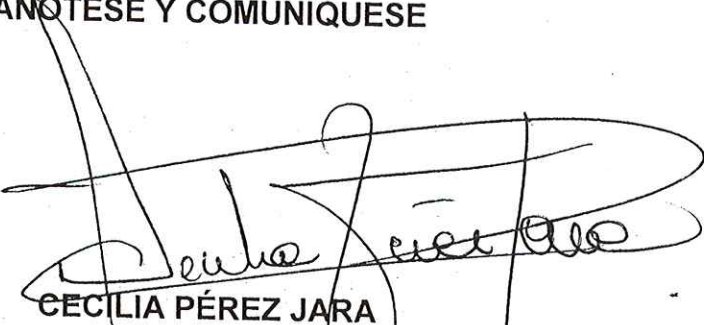
Concurre a la suscripción del presente instrumento el Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Metropolitano de Santiago, como entidad patrocinadora del presente convenio, entendiendo el patrocinio **como un respaldo no monetario a iniciativas y programas que contribuyen al desarrollo del Barrio Mapocho La Chimba.**

El presente convenio, deja sin efecto el convenio denominado "Asociación de Municipalidades para la Recuperación del Barrio Mapocho de la Región Metropolitana de Santiago", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Santiago, la Ilustre Municipalidad de Independencia y la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

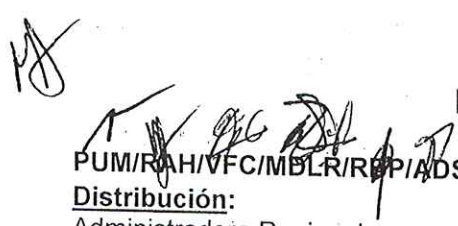
Se deja constancia que la aprobación del presente convenio fue presentada por los respectivos concejos municipales.

Firmas: Antonio Garrido Mardones/ Alcalde/ I. Municipalidad de Independencia// Sol Letelier González/ Alcaldesa/ I. Municipalidad de Recoleta// Pablo Zalaquett Said/ Alcalde/ I. Municipalidad de Santiago// Fernando Echeverría Vial/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


PUM/RAH/VFC/MBLR/REPI/ADS/ads CDR

Distribución:

Administradora Regional
Unidad Regional de Asuntos Internacionales
Dpto. Jurídico
División de Planificación y Desarrollo Regional
-Depto. de Planificación Territorial
-Oficina de Partes



CONVENIO
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA REGENERACIÓN
DEL BARRIO MAPOCHO LA CHIMBA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

En Santiago, a 07 de octubre del año 2010, se acuerda lo siguiente:

ARTÍCULO 1°. Naturaleza y domicilio. LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA REGENERACIÓN DEL BARRIO MAPOCHO LA CHIMBA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, en adelante la Asociación de Municipalidades, se constituye en la comuna de Recoleta de acuerdo a lo establecido en el Título VI, Párrafo 2°, artículos 137 y siguientes, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás normas que sean aplicables, mediante el acuerdo de las siguientes Municipalidades, en cuya representación firman al final sus respectivos Alcaldes: **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.**

ARTÍCULO 2°. La Asociación de Municipalidades se constituye en el marco de la Estrategia de Regeneración Barrio Mapocho La Chimba, en adelante la Estrategia, iniciativa desarrollada conjuntamente por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, la Ilustre Municipalidad de Independencia, la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la Ilustre Municipalidad de Santiago.

En este contexto, la Asociación de Municipalidades se encuentra subordinada a la estructura orgánica de la Estrategia, como órgano directivo superior, integrado por el Directorio y la Secretaría Técnica del Proyecto de Regeneración Barrio Mapocho La Chimba.

Atendido lo anterior, todos los planes, proyectos y programas que sean elaborados o desarrollados por la Asociación de Municipalidades en el sector del Barrio Mapocho La Chimba, deberán ser validados por el Directorio y la Secretaría Técnica del Proyecto de Regeneración Barrio Mapocho La Chimba.

ARTÍCULO 3°. Principios. La Asociación de **Municipalidades**, se constituye con el objeto de contribuir al desarrollo económico, social y cultural en las jurisdicciones de los municipios que la forman, velando al mismo tiempo por la defensa y promoción de la autonomía municipal, de los intereses locales y contribuyendo a afianzar y profundizar la participación de las comunidades locales. En tal sentido, se deberá difundir y sensibilizar oportunamente a la comunidad de los proyectos a desarrollar, promoviendo su consulta si fuese necesario, sin perjuicio de la participación que de acuerdo a las propias ordenanzas tengan las municipalidades. De este modo, también, se busca potenciar la representación de los intereses de los municipios, optimizar el uso de los recursos y buscar formas coordinadas de respuesta frente a los nuevos desafíos de la gestión local.

ARTÍCULO 4°. Objetivos. La Asociación tendrá por objeto representar y coordinar a los municipios que la componen para el tratamiento de los temas que les son comunes, tales como seguridad ciudadana, alumbrado público, protección del medio ambiente, espacios públicos, transporte y movilidad, educación, salud, vivienda, infraestructura vial, fomento productivos, regeneración urbana, turismo y patrimonio, y en general, todas aquellas materias de desarrollo local que requieran acción conjunta y coordinada para permitir su solución oportuna y eficaz, a través del mejor aprovechamiento de los medios y recursos

disponibles a nivel local, como de los otros organismos de Estado y Privados, **en el área de influencia del denominado Barrio Mapocho La Chimba** ubicada dentro del perímetro comprendido entre las calles Profesor Zañartu por el norte y Santo Domingo por el sur y las Avenidas Recoleta por el oriente e Independencia por el poniente. Para el cumplimiento de sus objetivos la Asociación deberá:

a.- Sujetarse a las instrucciones que imparta la Organización de la Estrategia, como instancia resolutoria y coordinadora;

b.- Ejecutar las obras de desarrollo local-regional, que se les encomienden, conforme a las instrucciones y lineamientos que se establezcan en el programa de inversión de la Estrategia;

c.- Fortalecer los instrumentos de gestión sectorial, regional y local en el ámbito del presente convenio;

d.- Desarrollar los programas que se les encomienden, conforme a las instrucciones y lineamientos que se establezcan en el programa de inversión de la Estrategia, vinculados a seguridad ciudadana, alumbrado público, protección del medio ambiente, espacios públicos, transporte y movilidad, educación, salud, vivienda, infraestructura vial, fomento productivo, regeneración urbana, turismo y patrimonio;

e.- La capacitación y el perfeccionamiento técnico del personal municipal, y

f.- La coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal en el ámbito del presente convenio, aportando recursos técnicos y humanos en complementación con los otros municipios concurrentes y los servicios públicos incorporados en la organización y las mesas técnicas temáticas de la Estrategia.

g.- Mantener un sistema de información, apoyo y coordinación con la Organización de la Estrategia;

ARTÍCULO 5°. Derechos. Son derechos de las Municipalidades integrantes de la Asociación:

a.- Recibir y utilizar la cooperación y asistencia técnica que la Asociación obtenga;

b.- Recibir y utilizar los beneficios que deriven del cumplimiento de las acciones previstas en el art. 3° de la presente convención, así como de las actividades vinculadas a ellos, en los distintos ámbitos;

c.- Recibir los informes, estudios y publicaciones realizados o solicitados por la Asociación:

d.- Participar por medio de sus representantes en las instancias y reuniones definidas en este instrumento y participar, asimismo en las actividades, jornadas y seminarios organizados o auspiciados por la Asociación. Las municipalidades integrantes tendrán derecho a participar, en el Directorio Regional de la Estrategia de Regeneración del Barrio Mapocho La Chimba, que integran el Intendente Metropolitano de Santiago, el Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial e Instrumentos de Planificación del Consejo Regional, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, la Administradora Regional y los alcaldes de Independencia, Recoleta y Santiago (en adelante Directorio Regional). Podrán además participar de la Secretaría Técnica del proyecto, entidad la que forman parte profesionales de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, profesionales de la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE) y de la Unidad Regional de Asuntos Internacionales del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (GORE) y profesionales de las Secretarías Comunes de Planificación de los tres municipios y cuya coordinación reside en el Departamento de Fortalecimiento y Desarrollo Regional de la DIPLADE GORE.

ARTÍCULO 6°. Obligaciones. Son obligaciones de las Municipalidades integrantes de la Asociación:

- a.- Adoptar las medidas y realizar las gestiones tendientes a la consolidación y desarrollo de la Asociación.
- b.- Observar las disposiciones de estos Estatutos, los acuerdos y resoluciones adoptados por las autoridades de la Asociación.
- c.- Concurrir al desarrollo de las actividades, servicios y obras que constituyan el objeto de la Asociación, en la oportunidad, forma y condiciones acordadas.
- d.- Efectuar los aportes financieros y de otros recursos materiales para dar cumplimiento a las tareas concertadas en la forma que acuerden las municipalidades asociadas.
- e.- Designar al personal de que se dispondrá para los fines y tareas de la Asociación.
- f.- Cumplir los acuerdos adoptados el Directorio Regional de la Estrategia de Regeneración del Barrio Mapocho La Chimba, de la cual forman parte integrante.

ARTÍCULO 7°. Aspectos Financieros. Los recursos financieros de la Asociación se obtendrán de:

- a.- Las cuotas ordinarias destinadas a financiar los gastos de funcionamientos de la Asociación, que ascenderán a 10UTM semestrales.
- b.- Las cuotas extraordinarias que acuerde el Directorio de la Asociación y cuyo cobro se determinará considerando la capacidad económica de cada una de las Municipalidades socias y la parte de su territorio o el porcentaje de sus habitantes beneficiados por las acciones de que se trate.
- c.- Los aportes extraordinarios destinados a financiar proyectos o servicios específicos y que serán de cargo de los municipios directamente beneficiados.
- d.- Los aportes que otorguen organizaciones gubernamentales o no gubernamentales y cualquier otro ingreso que se perciba.

Cada Municipalidad deberá incorporar el pago de estos aportes en su presupuesto. Los municipios asociados no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que la Asociación contraiga y éstos no darán lugar a ninguna acción de cobro contra aquéllos.

La Municipalidad que tenga a su cargo la administración de la Asociación y que, por ende, reciba los aportes de los asociados no incorporará estos recursos a su presupuesto, sino que los registrará y controlará en cuentas complementarias de administración de fondos.

ARTÍCULO 8°. Bienes. Aún cuando la Asociación, por su naturaleza, no tiene personalidad jurídica y carece de patrimonio propio, las Municipalidades socias u otras entidades pueden entregarle en comodato o en arrendamiento bienes muebles o inmuebles. Los bienes que se adquieran con recursos de la Asociación se destinarán a los fines previstos en este convenio.

ARTÍCULO 9°. Organización interna de la Asociación. La organización interna se desarrollará a través de un **Directorio de la Asociación**, el cual estará integrado por los Alcaldes; los Directores de las Secretarías Comunales de Planificación y por dos Concejales de cada comuna. En el caso de la comuna de Independencia los dos concejales serán integrantes de la comisión de obras de dicho Concejo.

Entre los Alcaldes se deberá elegir un Presidente(a) del Directorio, que durará dos años en sus funciones, coincidentes con el año calendario, para cuyo efecto la totalidad de los Alcaldes de las Municipalidades asociadas deberán acordar o elegir, a más tardar en el mes de noviembre del año en que concluye el período bianual respectivo, al nuevo

Presidente para el período siguiente. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el artículo transitorio del presente convenio, respecto del primer Directorio.

Los Directores de las Secretarías Comunales de Planificación podrán integrar además las mesas técnicas de la Estrategia.

Serán funciones genéricas del Directorio de la Asociación:

- a.- Definir las políticas que orientarán el funcionamiento de la Asociación y aprobar el Plan de Acción Anual.
- b.- Aprobar y suscribir convenios de cooperación técnica internacional y en general los convenios a que haya lugar para el cumplimiento de sus fines.
- c.- Evaluar el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- d.- Aprobar, las cuotas extraordinarias que los asociados deberán aportar para el financiamiento de la Asociación.
- e.- Aprobar las modificaciones al presente convenio, las que deberán ser ratificadas por los Concejos de cada municipio asociado.
- f.- Aprobar la incorporación de otros municipios a la Asociación.
- g.- Acordar a proposición de 2/3 de los municipios asociados la disolución de la Asociación y su fórmula de liquidación.

ARTÍCULO 10°. Organización interna de la Asociación. Son funciones específicas del Directorio:

- a.- Acordar las políticas y estrategias para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- b.- Definir programas, proyectos, estudios, cursos de acción, como asimismo su implementación y financiamiento.
- c.- Requerir información acerca de la marcha de los asuntos a cargo de la Asociación y del uso de los recursos aportados.
- d.- Acordar y coordinar la oportunidad de los aportes.
- e.- Acordar o determinar la Municipalidad administradora.
- f.- Conocer y aprobar la cuenta anual entregada por la Municipalidad administradora.
- g.- Pedir cuenta de presuntas irregularidades y requerir las investigaciones necesarias para su esclarecimiento y determinación de eventuales responsabilidades, sin perjuicio de las atribuciones de cada municipalidad individualmente en materia de control.
- h.- Poner término anticipado al periodo de duración del Municipio Administrador por gestión deficiente.
- i.- Regular su funcionamiento interno, a través de las normas o reglamentación que establezca.
- j.- Acordar, a propuesta del Presidente, el nombre de la persona que estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Asociación.

El Directorio de la Asociación se reunirá en forma ordinaria a lo menos una vez al año, previa citación efectuada por su Presidente, a través de cualquier medio idóneo y del cual se deje constancia, y en forma extraordinaria cuando lo decida o acuerde el Directorio.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será la mayoría absoluta de los integrantes del Directorio.

En todo caso, el ejercicio de la facultad prevista en la letra g) precedente, requerirá del acuerdo de todos los Directores, con excepción de los que representen al municipio administrador.

ARTÍCULO 11°. Organización interna de la Asociación. El Presidente del Directorio. Corresponderá al Presidente del Directorio:

- a.- Realizar las gestiones encomendadas por el Directorio.
- b.- Orientar, supervisar y evaluar las tareas administrativas y técnicas encomendadas a los órganos correspondientes.
- c.- Proponer la designación del personal de apoyo administrativo.
- d.- Rendir cuenta de su gestión en la última sesión anual.
- e.- Convocar y presidir las sesiones del Directorio.

ARTÍCULO 12°. Organización interna de la Asociación. La Secretaría Ejecutiva. La administración de la Asociación se ejercerá a través de una Secretaría Ejecutiva, que será designada por el Directorio a propuesta del Presidente de este; y cuyas funciones serán las siguientes:

- a.- Administrar los recursos de la Asociación conforme a las normas vigentes aplicables a las Municipalidades.
- b.- Elaborar y tramitar o apoyar la tramitación de estudios, diagnósticos, planes, proyectos y programas específicos y su evaluación.
- c.- Prestar servicios profesionales y técnicos a las Municipalidades asociadas.

La Secretaría Ejecutiva tendrá su sede en la comuna del Alcalde que presida el Directorio de la Asociación, o en el lugar que acuerde el Directorio.

ARTÍCULO 13°. La Secretaría Ejecutiva. Recursos Humanos. La Secretaría Ejecutiva estará integrada por profesionales y funcionarios, técnicos y administrativos, conforme a la proposición que formule el Secretario Ejecutivo y apruebe el Directorio.

La Secretaría Ejecutiva funcionará en forma permanente a través de la Municipalidad Administradora.

ARTÍCULO 14°. Disolución de la Asociación. La disolución de la Asociación sólo podrá ser acordada por el Directorio de la misma en sesión extraordinaria convocada al efecto, a proposición 2/3 de los municipios asociados.

Los bienes que se encuentren en comodato deberán ser devueltos a los municipios aportantes, y los adquiridos con recursos aportados por los socios se distribuirán en forma proporcional al monto de sus aportes ordinarios, luego de haberse atendido las obligaciones pendientes.

ARTÍCULO 15°. Pérdida de la condición de asociado. La condición de asociado se perderá en los siguientes casos:

- a.- Por decisión voluntaria del municipio, aprobada por el respectivo Concejo Municipal y promulgado mediante Decreto Alcaldicio.

b.-Por no pago de cuotas por un período superior a un año.

c.- Por decisión del Directorio, debido a incumplimientos graves a las obligaciones del presente Convenio.

ARTÍCULO 16°. Vigencia y modificación de los Estatutos. Los presentes Estatutos regirán desde su aprobación conforme a la ley y para su modificación se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los municipios asociados.

ARTÍCULO 17°. Ingreso de nuevos municipios. La Asociación que se constituye por el presente instrumento es una agrupación a la que pueden incorporarse voluntariamente y en igualdad de condiciones las Municipalidades Centro-Norte Mapocho de la Región.

ARTÍCULO TRANSITORIO. Primer Directorio. El primer Directorio estará integrado por los Alcaldes y los Directores de las Secretarías Comunales de Planificación de las Municipalidades de Independencia, Recoleta y Santiago. El Directorio será dirigido por un presidente que durará dos años en sus funciones, contados desde la fecha de su elección; tal será también el plazo de duración de este Directorio. No obstante, la fracción de tiempo que no alcance a concluir el 31 de diciembre del período bianual en curso, se extenderá hasta esa fecha y luego será estrictamente bianual conforme al año calendario, según lo estipulado en el artículo octavo. Para estos efectos las partes convienen en que durante el primer periodo ejercerá el cargo de Presidente de la Asociación la Alcaldesa de la Municipalidad de Recoleta.

Concurre a la suscripción del presente instrumento el Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Metropolitano de Santiago, como entidad patrocinadora del presente convenio, entendiendo el patrocinio **como un respaldo no monetario a iniciativas y programas que contribuyen al desarrollo del Barrio Mapocho La Chimba.**

El presente convenio, deja sin efecto el convenio denominado "Asociación de Municipalidades para la Recuperación del Barrio Mapocho de la Región Metropolitana de Santiago", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Santiago, la Ilustre Municipalidad de Independencia y la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

Se deja constancia que la aprobación del presente convenio fue presentada por los respectivos concejos municipales.



ANTONIO GARRIDO MARDONES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA



LETICIA GONZÁLEZ
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



PABLO ZALAUQUETT SAID
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO



FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO